

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 475/15</p>	<p>C7 CONVENIOS</p>
--	---	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-22269/14

TIGRE, 24 de febrero de 2015.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano y Subsecretaría de Legal y Técnica, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, la Secretaria de Legal y Técnica en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el convenio marco de cooperación académica celebrado el 15 de diciembre de 2015 con la Universidad de la Fundación Isalud, cuyo original se anexa a la presente, destinado al dictado de carreras de grado, posgrado y cursos de extensión universitaria, en el “Centro Universitario Tigre”.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1562

FIRMADO

Dra. María Renata Scafati
Secretaría de Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N° 475

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE EL MUNICIPIO DE TIGRE Y LA UNIVERSIDAD DE LA FUNDACIÓN ISALUD

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dr. Julio Zamora, con domicilio legal en la Av. Cazón 1514, Tigre, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, (en adelante el "MUNICIPIO"), por una parte y por la otra la **UNIVERSIDAD DE LA FUNDACIÓN ISALUD** con domicilio en Venezuela 931 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Dr. Ruben Torres, en su condición de Rector de la Universidad y el Lic. Eugenio Zanarini, en su carácter de Vicepresidente a cargo de la Presidencia de la Fundación ISALUD, ambos conforme lo acreditan los instrumentos acompañados en Expediente 4112-22.269/2014 (en adelante "ISALUD" y junto con el MUNICIPIO denominadas en conjunto las PARTES), han resuelto celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION, (en adelante el "CONVENIO"), para lo cual manifiestan y acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- La Fundación ISALUD es una persona jurídica, constituida como fundación, cuya principal finalidad básica institucional es patrocinar a la Universidad ISALUD, casa de estudios en la que se dictan diversas carreras de grado y postgrado, de diversas modalidades y bajo diferentes condiciones, encontrándose registrada en la Inspección General de Justicia y autorizada por el Ministerio de Educación.
- El "MUNICIPIO", persona jurídica de derecho público, entre cuyas finalidades se encuentra la educación y la promoción de actividades culturales en su jurisdicción.

En virtud de estos los antecedentes, las PARTES establecen el presente acuerdo "marco" académico, al cual se ajustarán los sucesivos protocolos que concreten para cada curso que se dicte en el futuro, todo lo cual se sujeta a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Finalidad.

La finalidad esencial de este CONVENIO es el dictado de carreras de grado, posgrado, y cursos de extensión universitaria, bajo las condiciones que resultan del presente, y eventualmente de la reglamentación particular que pueda establecerse para cada curso. Los diferentes derechos y obligaciones de las PARTES, como también todas las alternativas que se originen a consecuencia de este CONVENIO, deberán interpretarse, ejecutarse y/o limitarse teniendo en cuenta esa finalidad y su efectivo cumplimiento y quedarán sometidos a la misma.



SEGUNDA: Organización, coordinación y dirección. Costos.

2.1 ISALUD organizará, coordinará y dirigirá en el edificio ubicado en la ciudad de Tigre denominado “Centro Universitario Tigre”, las carreras de grado, ciclos de complementación curricular y cursos de extensión universitaria que expresamente se definan, previendo para el inicio de actividades las que a continuación se detallan:

- 1) LICENCIATURA EN NUTRICION
- 2) LICENCIATURA EN GESTION AMBIENTAL

2.2 Dichas actividades se llevarán a cabo bajo su exclusivo cargo, cuenta y riesgo, y con las modalidades que surgen del presente, de todos los aspectos operativos de los mismos, cobro de las matrículas y cuotas, gastos de traslado y estadía de los docentes. La precedente descripción es simplemente enunciativa, pudiendo ampliarse la oferta a futuro y debiendo entenderse que cualquier otro aspecto destinado a la realización efectiva de los cursos correrá también por cuenta, cargo y riesgo de ISALUD. Los honorarios de los docentes, están a cargo de ésta, de acuerdo a lo que surge de la cláusula siguiente.

2.3 El “MUNICIPIO” definirá la disposición horaria conforme las restantes actividades académicas que se realizan en el Centro Universitario Tigre.

2.4 ISALUD no tendrá exclusividad académica de cursos y carreras, los que serán debidamente consensuados con El “MUNICIPIO”.

TERCERA: Asistencia académica.

3.1 A expresa solicitud de ISALUD y dentro de las pautas fijadas por ésta –materias o temas a dictarse, duración de los cursos, alumnos a los que se destinará, etc.-, se obliga a: tomar a su cargo la asistencia académica, entendiéndose por tal la organización curricular de los cursos, la distribución de las materias, la confección de los programas.

3.2 ISALUD enviará el material de consulta de cada curso, atenderá las consultas efectuadas por los alumnos, extenderá los certificados de cada curso, cumplirá con los programas y cronogramas acordados, todo en tiempo y forma.

3.3 En caso de cambios en los cronogramas ISALUD deberá comunicar con diez (10) días de anticipación al “MUNICIPIO” y al alumnado.

3.4 ISALUD informará en un plazo no superior a treinta (30) días desde la realización de los exámenes finales las notas o resultados de los mismos.

3.5 ISALUD realizará la designación de los docentes y, de ser necesaria la designación de un docente coordinador académico, todo lo cual correrá por su exclusivo cargo y cuenta.

CUARTA: Plazo. Rescisión.

4.1 El presente CONVENIO tendrá una validez de cinco (5) años, pudiendo renovarse automáticamente a su vencimiento por períodos iguales, salvo que se manifieste expresamente la voluntad de no hacerlo, por cualquiera de los firmantes, con una antelación no menor a los tres (3) meses. Los proyectos en curso a esa fecha, deberán continuar hasta completarse.

4.2 El CONVENIO podrá ser rescindido antes de su vencimiento por decisión de cualquiera de las PARTES, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de dos (2) meses. Esta rescisión unilateral sin causa no generará derechos indemnizatorios en cabeza de ninguna de las PARTES.

4.3 Asimismo, se establece que la rescisión de los anexos protocolares o acuerdos específicos que hayan surgido como consecuencia del presente, no afectarán la continuidad del presente convenio marco, más la rescisión del presente implicará la rescisión de todos los protocolos anexos que se hayan firmado en su consecuencia y que se encuentren vigentes. Los proyectos en curso a esa fecha, deberán continuar hasta completarse.

QUINTA: Solicitud y propuesta de cursos. Aprobación.

A los efectos la realización de un curso, ISALUD deberá comunicar por escrito al "MUNICIPIO" el proyecto, con un plazo de anticipación a su inicio no inferior a sesenta (60) días corridos, incluyendo todas las condiciones necesarias para su realización y las condiciones económicas.

SEXTA: Publicidad. Documentación.

En la publicidad y demás medios de difusión de los cursos, como asimismo en cualquier documentación a entregar a los alumnos, el "MUNICIPIO" queda autorizado a mencionar la intervención académica de ISALUD". A tales efectos ISALUD y la Secretaria de Políticas Sanitarias y Desarrollo Humano del "MUNICIPIO" acordarán previamente la publicidad y la documentación a entregar.

SEPTIMA: Ámbito para la realización de los cursos.

7.1 Los cursos deberán dictarse en ambientes apropiados, con las comodidades suficientes para los alumnos. Asimismo, deberán contar con los medios técnicos necesarios para el dictado de los mismos, de acuerdo a su contenido y lo solicitado por los docentes que los dicten con la debida antelación (pizarrón, proyectores, retroproyectores, cañones, equipos de PC etc.), que serán provistos por El "MUNICIPIO".

7.2 La elección del ámbito, su uso y su costo, correrán por cuenta y cargo exclusivo del "MUNICIPIO" pero ISALUD podrá no aprobar la realización de un curso si razonablemente no se dieran las condiciones antes enunciadas.

OCTAVA: Personal. Principio general.

8.1 Todo el personal administrativo y/o personas contratadas y/o funcionarios del "MUNICIPIO" que desempeñen tareas en el marco de este CONVENIO, estarán bajo dependencia exclusiva del "MUNICIPIO", no teniendo ningún tipo de relación con la ISALUD, quien no intervendrá ni en su designación ni en su remoción.

8.2 Todo el personal administrativo y/o personas contratadas de ISALUD que desempeñen tareas en el marco de este acuerdo, estarán bajo dependencia exclusiva de la ISALUD, no teniendo ningún tipo de relación con el "MUNICIPIO", quien no intervendrá ni en su designación ni en su remoción.

NOVENA: Obligaciones especiales.





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

DECIMO QUINTA: Jurisdicción. Competencia.

Ante cualquier conflicto que se origine con motivo de la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente convenio serán competentes los Tribunales ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, fuero contencioso administrativo, con independencia de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en Tigre, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil catorce.-



Dr. Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.